

LA GUERRA DEL CHACO

Luis Francisco Asis Dasmaco

Abogado, Universidad Nacional de La Rioja,
Ayudante de Primera en Derecho
Internacional Público, Universidad
Nacional de La Rioja.

Palabras claves: *Uti possidetis iuris; Uti possidetis de facto; "modus vivendi"; Guerra; solución pacífica de las controversias; Conferencias Panamericanas; Liga de las Naciones; "ex aequo et bono"*

Key words: *Uti possidetis iuris; Uti possidetis de facto; "Modus vivendi"; War; peaceful settlement of disputes; Pan American Conferences; League of Nations; "Ex aequo et bono".*

Resumen

La guerra del Chaco ha sido uno de los más tristes sucesos de enfrentamientos entre países hermanos en el siglo XX. La historia de Bolivia y Paraguay hace que la guerra mencionada alcance una dimensión trágica.

Abstract

The Chaco War has been one of the saddest events of clashes between brother countries in the twentieth century. The history of Bolivia and Paraguay makes the aforementioned war reach a tragic dimension.

INTRODUCCIÓN

La guerra del Chaco ha sido uno de los más tristes episodios de enfrentamientos entre países hermanos en el siglo XX. La historia particular de Bolivia y Paraguay hace que la guerra en cuestión adquiera una dimensión trágica sin ejemplo.

En cuanto a Bolivia, a fines del siglo XIX se enfrentó militarmente, junto a Perú, con Chile en lo que se denominó "Guerra del Pacífico" (1879-1883) o también llamada "Guerra del Salitre". Conflicto desencadenado por el aprovechamiento de recursos naturales (guano, sal, minerales)⁵⁸, en la región de Atacama, cuya principal ciudad costera es Antofagasta. Dicha guerra trajo como resultado la pérdida para Bolivia de la salida al mar. Por el Tratado de Tregua (4/04/1884) y Tratado de Límites, Paz y Amistad del 20 octubre de 1904 y Protocolo del 15 de noviembre del mismo año, especialmente en éstos dos últimos, Bolivia reconocía el dominio absoluto y perpetuo de Chile entre los paralelos 23° y 24°; Perú, que también perdió territorios, por el Tratado de Ancón (20/10/1883), cedía a Chile el territorio de Tarapacá, Tacna y Arica, cuyas poblaciones, a los 10 años de la firma del tratado deberían realizar un plebiscito y decidir su nacionalidad, cuestión que fue producto de nuevo conflicto, resuelto recién con la firma del Tratado de Límites (3/06/1929) en donde se estableció que Tacna era adjudicada a Perú y Arica para Chile. En ambos tratados con Bolivia y Perú, se incluyeron concesiones en infraestructura, como en éste último, que se estableció un puerto libre en Arica para Perú, costado por Chile y 6.000.000 de dólares. En el caso de Bolivia, consistió en la construcción de un ferrocarril a cargo de Chile de Arica a La Paz y 300.000 libras esterlinas, además de libre derecho de tránsito comercial por los territorios y puertos del Pacífico⁵⁹.

Con Brasil perdería la región del Acre (norte y noroeste de Bolivia), cedida a éste en el Tratado de Petrópolis del 17/11/1903 a cambio de 2.000.000 de libras esterlinas.

En cuanto al Paraguay, desde principios del siglo XIX había conservado cierto aislacionismo respecto a los acontecimientos que sucedían latitudes abajo; la experiencia nacional de los gobiernos del Dr. José Gaspar Rodríguez

⁵⁸ Moreno Quintana, Lucio, 1927, *El Sistema Internacional Americano*, Editorial Jurídica, Buenos Aires.

⁵⁹ Sanz Zeballos, Luis Santiago, 1985, *El Tratado de 1881, Guerra del Pacífico, un discurso académico y seis estudios de historia diplomática*, Editorial Pleamar, Buenos Aires.

de Francia, Carlos Antonio López y Francisco Solano López, dotaba a la Patria de los guaraníes de una estabilidad que contrastaba con las convulsas realidades de sus vecinos.

La guerra de la "Triple Alianza" (1865-70), que enfrentó a Paraguay con Argentina, Brasil y Uruguay, marcó un antes y un después, en un país que había progresado con sus propios medios, sea materiales, naturales, como también humanos. Dicha guerra nefasta no fue ajena a los intereses británicos, cuyo ministro en Buenos Aires, Edward Thornton, era *"como todos los diplomáticos ingleses, enemigo del Paraguay, que cierra sus ríos a la libre navegación británica, se permite tener hornos de fundición, no consume los tejidos de Manchester ni necesita del capital o del apoyo inglés"*⁶⁰.

Paraguay después de la guerra de la "Triple Alianza", no sólo quedaría exangüe, sino que perdería territorio, viendo modificadas sus antiguas fronteras, excepto con la Argentina, cuyo canciller, Mariano Varela, el 21 de diciembre de 1869 formula la doctrina de su nombre: *"La victoria no da derechos a las naciones aliadas para declarar por sí, límites suyos que el tratado señaló"*⁶¹; por ello la Argentina no obtuvo ventaja territorial alguna, al contrario de Brasil que con ello consolidó su expansión territorial hacia el oeste (avanzando sobre el otrora territorio español) y su hegemonía política en el subcontinente que había comenzado en la batalla de Caseros de 1852.

El 9 de enero de 1872 se firma el Tratado Cotegipe-Lóizaga que coronó el triunfo del Imperio de los Braganza. Podemos apreciar como llegaban al siglo XX, Bolivia y Paraguay; derrotados, con ingentes pérdidas territoriales y serios condicionamientos al futuro de sus Pueblos. El viejo "Alto Perú", Bolivia, quedaría condenado a la mediterraneidad; y el Paraguay, además de los territorios, perdió una parte muy importante de su Pueblo, *"de un millón trescientos mil habitantes que había en 1863, sólo quedan doscientos treinta y un mil"*⁶²; también sería afectado su patrimonio cultural, pues al entrar el Ejército Imperial a Asunción, se apoderó de todo su archivo, entre ellos, los relativos a su territorio, e incluso, de entre el botín, el testamento de José Gervasio Artigas, quien falleciera en tierras paraguayas en 1850.

⁶⁰Rosa, José María, 1974, *La Guerra del Paraguay y las montoneras argentinas*", Peña Lillo Editores, Buenos Aires

⁶¹ Rosa, José María ob. cit.

⁶²Vidal, Mario, 2005, *Alianza para la muerte*, Talleres Gráficos de José Solsona, Córdoba, septiembre.

LA REGIÓN DEL CHACO

El Chaco es una "región natural de América del Sur, comprendida entre los Andes bolivianos al oeste; la meseta del Mato Grosso al norte; la línea hidrográfica del Paraguay-Paraná al este; y el río Salado al sur"⁶³; en concreto la zona en conflicto se encontraba entre los ríos Paraguay, Pilcomayo, Otuquis y Parapití.

Corresponde especificar que el conflicto entre Bolivia y Paraguay por una parte del Chaco, tuvo como efecto que la Argentina no haya podido demarcar los límites con ambos Estados hasta que no se establecieron los propios entre ambos.

LIMITES CON BOLIVIA

Antes denominado "Alto Perú", incluía cuatro provincias: La Paz, Chuquisaca (*la ciudad de los 4 nombres: "Chuquisaca" es la ciudad; "Charcas" la provincia; y "La Plata" la arquidiócesis – Oficialmente se decía Universidad de Charcas, ciudad de Chuquisaca, arzobispado de La Plata*)⁶⁴, Cochabamba y Potosí; y dos gobernaciones militares: Mojos y Chiquitos.

Dichos territorios formaron parte de las Provincias Unidas del Río de la Plata, de hecho enviaron diputados al Congreso General Constituyente reunido en Tucumán en 1816 que declarara la Independencia. Pero, el Congreso General Constituyente de 1825, el 9 de mayo decidió: "*que aunque las cuatro provincias del Alto Perú han pertenecido siempre a la Argentina, es la voluntad del Congreso General Constituyente que ellas queden en plena libertad para disponer de su suerte, según crean convenir mejor a sus intereses y a su felicidad...*"⁶⁵. El 6 de agosto de ese año, se proclamó la independencia de esos territorios, erigiéndose con el nombre de República de Bolívar, a partir de octubre de ese año tomaría el nombre actual de Bolivia.

Bolivia alegaba tener derechos sobre Tarija, Atacama y la región del Gran Chaco.

Se firma el **Tratado Definitivo de Límites Quirno Costa-Vergara Guzmán en 1889**, que soluciona el litigio de los límites, renunciando nuestro

⁶³ Gran Enciclopedia Universal Espasa Calpe, 2005, Volumen IX Grupo Editorial Planeta, Buenos Aires.

⁶⁴ Rosa, José María, 1972, *Historia Argentina*, Tomo I, Editorial Oriente S.A., Buenos Aires.

⁶⁵ Rosa, José María, 1972, *Historia Argentina* Tomo II, Editorial Oriente S.A., Buenos Aires.

país a sus derechos sobre la provincia de Tarija y a parte del territorio del Chaco, a cambio de ello Bolivia renunciaba a sus derechos sobre la Puna de Atacama.

Iniciadas las demarcaciones surgieron ciertos inconvenientes, pues muchas poblaciones bolivianas quedaban dentro del territorio argentino, para ello se suscribieron numerosos protocolos: Protocolo Alcorta-Ichazo del 2 de junio de 1898, que se refería a la cesión de Yacuiba; Protocolo Alcorta—Carrillo, del 23 de abril de 1902, estableciendo la pertenencia a Bolivia de las poblaciones de Sarcari, Sococha y Salitre; Protocolo Terry—Escalieri del 28 de enero de 1904, todos favorables a Bolivia, lo que motivó que fueron rechazados por el Senado argentino en 1910.

El **9 de julio de 1925 se firma el Tratado** Definitivo Carrillo-Díaz de Medina, aprobado por el congreso de Bolivia en 1929 y su par argentino en 1938.

Finalmente, ya que en virtud del trazado del límite, la ciudad de Yacuiba quedaba al sur del paralelo 22°, y que dicha ciudad fue fundada por bolivianos, y que su voluntad era no ser expatriados, el trazado hace un giro bordeando Yacuiba quedando de ese modo dentro de territorio boliviano.

Se firma un **Protocolo Adicional el 10 de febrero de 1941, estableciendo el Hito Esmeralda**, ubicado en la intersección entre el río Pilcomayo y el paralelo 22°; y el límite suroeste de Bolivia se encuentra en el Cerro Zapaleri, tripartito con Chile. Nótese que ésta parte del límite Argentina-Bolivia se delimitó y demarcó luego del Laudo del 10 de octubre de 1938.

LIMITES CON PARAGUAY

El **15 de julio de 1852 se celebró en Asunción el Tratado de Límites, Amistad, Comercio y Navegación**, entre la Argentina y Paraguay. En él se fijan como límites al río Paraná, se reconoce la isla Apipé para la Argentina y la pertenencia paraguaya del río Paraguay hasta su confluencia con el Paraná y de la isla Yaciretá.

Por el **Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, firmado el 29 de julio de 1856**, por el cual, además de reconocer la independencia del Paraguay, efectúa la reserva de arreglar definitivamente los límites

territoriales, repitiendo los mismos reconocimientos mutuos de territorio del tratado anterior.

Terminada la Guerra de la Triple Alianza (1865-70), que enfrentó a la Argentina, Uruguay y al Imperio del Brasil contra Paraguay. En 1873 nuestro país designa al Gral. Bartolomé Mitre (Presidente por el período 1862-68, y unos de los máximos responsables históricos por la guerra) para arreglar la cuestión de límites, cabe mencionar que Paraguay pretendía desde el Chaco hasta el Bermejo, la isla del Atajo y Misiones; mientras que la máxima pretensión argentina llegaba hasta la Bahía Negra. Mitre sólo admitía discutir sobre la región al norte del río Pilcomayo, no admitiéndolo para los otros territorios.

A esta misión le sucedió otra, firmándose un Tratado el 20 de mayo de 1875, pero que Paraguay no aprobó.

El 21 de enero de 1876 se reunieron en Buenos Aires los cancilleres de ambos países, el Dr. Bernardo de Yrigoyen de Argentina y Facundo Machain por Paraguay. El 3 de febrero de ese año, se firma un **Tratado Definitivo de Paz; otro de Amistad, Comercio y Navegación; y uno Definitivo de Límites**, todos ratificados por las partes.

En cuanto al Tratado de Límites, expresa:

"Art. 1º. La República del Paraguay se divide por la parte del Este y Sur de la República Argentina, por la mitad de la corriente del canal principal del Río Paraná desde su confluencia con el Río Paraguay, hasta encontrar por su margen izquierda los límites del Imperio del Brasil, perteneciendo la Isla de Apipé a la República Argentina, y la Isla de Yaciretá á la del Paraguay, como se declaró en el Tratado de 1856.

Art. 2º. Por la parte del Oeste la República del Paraguay se divide de la República Argentina por la mitad de la corriente del canal principal del Río Paraguay desde su confluencia con el Río Paraná, quedando reconocido definitivamente como perteneciente á la República Argentina el territorio del Chaco hasta el canal principal del Río Pilcomayo, que desemboca en el Río Paraguay en los 25º 20' de latitud Sur, según el mapa de Mouchez y 25º 22' según el de Brayer.

Art. 3°. Pertenece al dominio de la República Argentina la Isla del Atajo o Cerrito. Las demás islas firmes o anegadizas que se encuentran en uno u otro río, Paraná y Paraguay, pertenecen a la República Argentina o a la del Paraguay, según sea su situación más adyacente al territorio de una ú otra República, con arreglo a los principios de Derecho Internacional que rigen esta materia. Los canales que existen entre dichas islas, inclusa la del Cerrito, son comunes para la navegación de ambos Estados.

Art. 4°. El territorio comprendido entre el brazo principal del Pilcomayo y Bahía Negra se considerará dividido en dos secciones, siendo la primera la comprendida entre Bahía Negra y el Río Verde que se halla en los 23° 10' de latitud Sur, según el mapa de Mouchez; y la segunda la comprendida entre el mismo Río Verde y el brazo principal del Pilcomayo, incluyéndose en esta sección la Villa Occidental.

El Gobierno Argentino renuncia definitivamente a toda pretensión o derecho sobre la primera sección. La propiedad o derecho en el territorio de la segunda sección, inclusa la Villa Occidental, queda sometido a la decisión definitiva de un fallo arbitral.

Art. 5°. Las dos Altas Partes Contratantes convienen en elegir al Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos de Norte América, como Arbitro para resolver sobre el dominio a la segunda sección de territorio a que se refiere el artículo que precede.

Art. 10°. En los casos previstos en los Artículos anteriores, el fallo que se pronuncie será definitivo y obligatorio para Ambas Partes, sin que puedan alegar razón alguna para dificultar su cumplimiento”.

El Presidente de Estados Unidos de Norteamérica, Rutherford Hayes, acepta el cargo de árbitro el 28 de marzo de 1878. El 12 de noviembre de ese año pronuncia su laudo:

"... yo, Rutherford B. Hayes, Presidente de los Estados Unidos de América, habiendo tomado en debida consideración las referidas exposiciones y documentos, vengo en decidir por la presente que la expresada República del Paraguay tiene legal y justo título a dicho territorio situado entre los ríos Pilcomayo y Verde, así como a la Villa Occidental comprendida dentro de él. En consecuencia, vengo en adjudicar por la presente a la expresada República del Paraguay el territorio situado sobre la orilla occidental del río de dicho nombre entre el río Verde y el brazo principal del Pilcomayo, incluida la Villa Occidental."

En función que el límite era el "brazo principal" del río Pilcomayo, faltaba determinar técnicamente cuál, ya que su curso interior no estaba bien definido en función de las características del suelo. Durante la guerra del Chaco, Bolivia ocuparía el extremo occidental de la llamada "zona Hayes".

El 5 de julio de 1939 se firmó un Tratado Complementario de Límites, en el cual quedó resuelto lo fundamental de las divergencias antedichas. En 1941 se firmó un acuerdo para el dragado y balizamiento del Río Paraguay. **En 1945 se firmó un Tratado Complementario de Límites Definitivo.** Cabe señalar lo mismo, se suscribió luego del Laudo del 10 de octubre de 1938.

ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL CHACO

Por Real Cédula del Rey Carlos III del 1 de agosto de 1776 se creó en forma transitoria el Virreynato de las Provincias Unidas del Río de la Plata, con jurisdicción sobre las provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas y todos los corregimientos y pueblos dependientes de la Audiencia de Charcas.

Hubo numerosos conflictos entre España y Portugal, suscribiéndose numerosos tratados como el de Lisboa 1681, Utrecht 1750, y otros en 1751, 1753, 1761 y 1771, hasta llegar al **Tratado de San Idelfonso de 1777**, que fijó nuevamente los límites entre las colonias de España y Portugal en las regiones del Río de la Plata.

Por Real Cédula del 27 de octubre de 1777 se estableció e carácter permanente del Virreynato.

La Real Ordenanza del 28 de enero de 1782, subdividió el territorio en 8 provincias-intendencias: Buenos Aires, Paraguay, Mendoza, San Miguel de Tucumán, Santa Cruz de la Sierra, La Paz, La Plata (es la ciudad de los "4 nombres": La Plata, Charcas, Chuquisaca y Sucre) y Potosí; y en simple calidad de provincias: Mojos, Chiquitos y los treinta pueblos de las misiones jesuíticas. Subsistía la gobernación político-militar de Montevideo, tal como había sido creada en 1749.

El 5 de agosto de 1783 se introdujo una modificación: se disolvieron las Intendencias de Mendoza y San Miguel de Tucumán, en su reemplazo se erigieron: Córdoba del Tucumán (Mendoza, San Juan del Pico, San Luis de Loyola, Córdoba y La Rioja); y la de Salta del Tucumán (Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Catamarca y San Miguel de Tucumán).

PRINCIPIO "UTI POSSIDETIS IURIS"

Según el Dr. Juan Agustín García, es el típico principio de Derecho Internacional Americano, sólo admitido en los países hispanoamericanos.

Definición:

"Es un principio que consagra la posesión de derecho existente en el momento de la emancipación, como equivalente de la posesión efectiva para los estados que se independizaron de la metrópoli española, en razón de que sus respectivos territorios fueron los que correspondían a las demarcaciones administrativas hechas durante el coloniaje por el gobierno de España. Los nuevos estados heredaron los territorios de los Virreynatos, Capitanías Generales, Audiencias. De ello resultaba que para fijar las fronteras entre los países de origen hispánico se invocaban los límites que separaban a esas grandes divisiones administrativas." (Dr. César Díaz Cisneros)⁶⁶.

Dicho principio es la base jurídica del territorio de casi todos los Estados Hispanoamericanos; y en el caso que nos ocupa, Bolivia no era la excepción, y lo alegaba para sostener su reclamo por la zona del Chaco en cuestión. En

⁶⁶ López, Norberto Aurelio, 1975, *El Pleito de la Patria*, Círculo Militar, Buenos Aires.

cambio, Paraguay, afirmaba ocupación efectiva, basándose en el "*Uti possidetis de facto*".

El primer reclamo boliviano fue al suscribir Paraguay y Argentina, el Tratado de 1852, en el que se reconocía al río Paraguay como perteneciente al Paraguay, además de servir de límite; pues Bolivia reclamaba derechos sobre dicho río desde el norte hasta el paralelo 22°.

Recién en 1879 se intenta firmar un Tratado que fijaba el límite desde el río Apa (río que sirve de límite Paraguay—Brasil) y que partiendo hacia el oeste tomando un paralelo se encontrase con el río Pilcomayo. Ambos gobiernos desecharon dicho Tratado.

El Paraguay, en 1885, dispuso la venta de tierras públicas ubicadas en la zona en disputa, además de establecer el Fuerte Olimpo, lo que generó una protesta del gobierno de La Paz pues dicho Fuerte se encontraba sobre el paralelo 22°, por ende, para los bolivianos se encontraba en su territorio, afirmando que el Tratado (nunca firmado) de 1879 establecía tácitamente un "*modus vivendi*" (Término internacional que designa un modo provisional de convivencia entre Estados antes de quedar solucionado un conflicto que los separa⁶⁷)

Se suscribe un Tratado el 16 de febrero de 1887, que sometía al arbitraje del Rey de Bélgica, Leopoldo II, la zona comprendida entre la desembocadura del río Apa hasta una legua al norte del Fuerte Olimpo y cuyo límite al oeste pasaría por el meridiano 63°, correspondiendo a Bolivia las secciones al norte y oeste de dicha zona, y a Paraguay la parte sur⁶⁸. Por la inacción de Paraguay y su ocupación de Bahía Negra (margen occidental del río Paraguay) no se llevó a cabo el arbitraje.

Se firma un tercer Tratado, el 23 de noviembre de 1894, donde se trazaba una diagonal desde tres leguas al norte del Olimpo hasta el meridiano de 61° 28' en su intersección con el río Pilcomayo. Ese Tratado no fue aprobado.

Al amparo de la mediación del canciller argentino, Dr. Estanislao Zeballos, se firma el Protocolo del 12 de enero de 1907, donde se sometía al arbitraje del Presidente de la República Argentina; y en su artículo 2, delimitaba el área a arbitrar, quedando comprendida "entre el paralelo 20° 30' y la línea

⁶⁷ Jan Osmańczyk, Edmund, 1976, *Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas*, Fondo de Cultura Económica, México.

⁶⁸ Zook Jr., David H, 1962, *La conducción de la guerra del Chaco*, Volumen 517, Biblioteca del Oficial, Buenos Aires.

que en sus alegaciones sostenga el Paraguay en el interior del territorio entre los meridianos 61° 30´ y 62° oeste”⁶⁹.

Así como los actos posesorios del Paraguay en el margen occidental del río Paraguay habían motivado la protesta de Bolivia, ahora ésta en 1906 avanzaba sobre la margen del río Pilcomayo en dirección hacia el este. En virtud de ello, la cancillería paraguaya recurriría a la tesis, antes sostenida por Bolivia, del "*modus vivendi*" (ahora el fijado por el Tratado de 1907) para detener el avance boliviano.

Dicho "*modus vivendi*" sería confirmado en el Protocolo del 5 de abril de 1913, donde también se comprometían ambas partes a firmar un Tratado definitivo de límites.

No obstante los acuerdos ya firmados, Bolivia proseguía su paulatina ocupación tomando como eje el río Pilcomayo hacia el este y al norte (sin tampoco descuidar el avance desde el curso superior del río Paraguay); y para el Paraguay el "eje" de ocupación sería la margen occidental del río Paraguay y en dirección al oeste.

El Protocolo de 1927 no introdujo modificaciones sustanciales. El 29 de septiembre de 1927 se reúne la Conferencia de Buenos Aires (poniendo en marcha los buenos oficios aceptados en los Protocolos antedichos) tomándose como base lo propuesto por el observador argentino, Dr. Isidoro Ruiz Moreno, que consistía en la aceptación por parte del Paraguay del arbitraje; la desmilitarización de los fortines de ambos países; y negar eficacia jurídica a los avances territoriales de ambos. Esta Conferencia se clausuró en 1928 sin arrojar resultados debido a profundos desacuerdos entre las partes.

PRIMER ENFRENTAMIENTO ARMADO

El 5 de diciembre de 1928 es tomado el "Fortín Vanguardia" (antes llamado "Vitrones"), que los bolivianos poseían sobre el río Otuquis, por tropas paraguayas; ello motivó que Bolivia rompiera sus relaciones diplomáticas y en represalia atacó y tomó el fortín paraguayo Boquerón y Mariscal López.

En la Conferencia Panamericana, reunida en Chile en marzo-mayo de 1923, se había firmado un Tratado, llamado también "Pacto Gondra" (por el presidente paraguayo Manuel Gondra) para evitar o prever conflictos entre

⁶⁹ Zook Jr, David H., ob. cit.

países americanos⁷⁰; pero no se pudo ventilar la cuestión dentro de su procedimiento de solución de controversias.

La Conferencia Internacional Americana de Conciliación y Arbitraje, reunida en Washington entre el 10 de diciembre de 1928 y el 5 de enero de 1929, ofreció sus buenos oficios y constituyó a ese efecto la "COMISIÓN DE NEUTRALES DE WASHINGTON" integrada por Cuba, Colombia, México, Estados Unidos y Uruguay⁷¹.

Esta comisión sólo logró el intercambio de fortines y prisioneros y el restablecimiento de las relaciones diplomáticas, terminando el 23 de julio de 1930 lo que podríamos denominar la primera etapa de la guerra del Chaco.

A iniciativa del canciller argentino, Dr. Carlos Saavedra Lamas, se constituyó el grupo ABCP (Argentina, Brasil, Chile y Perú) como un intento de evitar la hegemonía norteamericana en la mediación del conflicto.

Con la ocupación por parte de Bolivia de la Laguna Pitiantuta (rebautizada Chuquisaca), el 14 de junio de 1932 y la toma del Fortín Carlos Antonio López el 15, y recuperada por el Paraguay el 15 de julio, recrudecieron las tensiones. Dicha pequeña laguna tenía un valor estratégico para consolidar el avance boliviano, pues se encontraba en el centro de la zona en disputa. Además de la particularidad que, el general Belaieff, comisionado por el gobierno paraguayo, sería el primer hombre blanco en llegar a la misma el 13 de marzo de 1931, sumado a su altísimo valor como único recurso hídrico en muchos kilómetros a la redonda⁷²; lo que nos da una idea acerca de la naturaleza del área en controversia, que incluía importantes porciones de territorio todavía inexplorada por ambos.

El 3 de agosto de 1932 los representantes americanos reunidos en Washington solicitan a Bolivia y a Paraguay solucionar por medios pacíficos su enfrentamiento. No obstante ello, el ABCP, el 6 de agosto también emite una declaración:

1) Invitar a las Repúblicas de Bolivia y Paraguay a realizar un supremo esfuerzo de concordia deponiendo la actitud bélica, paralizando toda movilización y evitando el estallido de la guerra;

⁷⁰ Moreno Quintana, Lucio, 1963, *Tratado de Derecho Internacional Público*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.

⁷¹ Zook Jr David H., ob. cit.

⁷² Zook Jr David H., ob. cit.

2) *Ofrecer conjuntamente sus servicios amistosos a Bolivia y Paraguay para recibir de ambas naciones y tramitar debidamente cualesquiera sugerencias o proposiciones tendientes a producir la solución conciliatoria, de acuerdo con la declaración firmada el 3 de agosto por diecinueve países de América y en relación a la Comisión de Neutrales;*

3) *Mantenerse unidos para ofrecer su adhesión y su colaboración a la Comisión de Neutrales reunida en Washington, a fin de evitar la guerra entre las Repúblicas de Bolivia y Paraguay, en su carácter de países limítrofes;*

4) *Comunicar simultáneamente esta declaración de lealtad internacional, amistad y pacifismo a los gobiernos de Bolivia y Paraguay y a la Comisión de Neutrales radicada en Washington*⁷³.

Cabe destacar que en el ámbito internacional y americano había numerosos instrumentos y medios para la solución pacífica de las controversias: La Convención de La Haya de 1907; y la Liga de las Naciones. En el ámbito americano: *La Primer Conferencia Panamericana, Washington 1889-90, entre otras recomendaciones, declaró la abolición del derecho de conquista y la solución pacífica de los conflictos internacionales; * Segunda Conferencia Panamericana, México, 1901-02; Argentina, Bolivia, Guatemala, El Salvador, México, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay firman un Tratado de Arbitraje General, Permanente y Obligatorio.

El 22 de septiembre de 1932, la Comisión de Neutrales pide nuevamente a Bolivia y a Paraguay buscar una solución pacífica y el cese de las hostilidades, advertía que la que incumpliera sería declarada agresora y, por lo tanto, todos los Estados americanos deberían retirar sus representantes diplomáticos. Esta declaración ahondó las discrepancias de procedimiento con el grupo ABCP, ya que el canciller Saavedra Lamas dio instrucciones al embajador argentino en EE.UU., Felipe Espil, que no se apoyaría ninguna gestión que sobrepase la mediación, convirtiéndose en intervención.

⁷³ <http://www.argentina-rree.com/9/9-047.htm>

EL ACTA DE MENDOZA

Reunidos el 1 y 2 de febrero de 1933, en la que el canciller argentino, Saavedra Lamas y el chileno Cruchaga Tocornal, manifestaron:

a) el sometimiento a arbitraje juris de todas las cuestiones vinculadas a la disputa sobre el Chaco; b) la declaración del fin de las hostilidades por las partes; c) el compromiso de los beligerantes (Bolivia y Paraguay) de retirar sus tropas respectivas, de forma que Bolivia las concentrara en dos núcleos situados en Ballivián y Roboré, y el Paraguay sobre el río Paraguay; y d) la reducción de sus respectivos efectivos militares, previa conformidad de las partes⁷⁴.

En dicha declaración se receptaban las proposiciones del presidente paraguayo Eusebio Ayala, enfocándose en lo que realmente motivaba el conflicto: Bolivia, luego de perder su litoral marítimo buscaba una salida fluvial; y por parte del Paraguay, necesitaba territorio, sobre todo por su gravitación económica.

Lamentablemente el contenido del Acta de Mendoza es rechazada por Bolivia, por lo que los mecanismos de solución pacífica iban fallando, sea por el rechazo de Paraguay o por el de Bolivia.

El 10 de mayo de 1933, Paraguay declaró la guerra a Bolivia; y el 13 de mayo la Argentina declaró su neutralidad. Se permitió en la aduana de La Quiaca y Pocitos, el libre tránsito de mercaderías hacia y desde Bolivia, siempre que fueran de propiedad privada y estuvieran destinadas a la población civil. En cuanto al régimen fluvial (Río de la Plata, Paraná, Paraguay, Uruguay y afluentes) se resolvió mantener el libre tránsito hacia y desde Bolivia y Paraguay⁷⁵.

La Comisión de Neutrales se disolvió el 27 de junio de 1933, alegando que *"cuando hay más de un centro de negociación, la confusión y la falta de acuerdo son los resultados inevitables"*, y esperando que el conflicto se resolviese en el ámbito de la Liga de las Naciones.

Por el "Acta de Rio de Janeiro", suscripta el 11 de octubre de 1933, los cancilleres de Brasil y la Argentina, en la que manifestaron que la controversia

⁷⁴ <http://www.argentina-rree.com/9/9-047.htm>

⁷⁵ Ruiz Moreno, Isidoro, 1961, *Historia de las Relaciones Exteriores Argentinas (1810-1955)*, Editorial Perrot, Buenos Aires.

por el Chaco se debía resolver mediante el arbitraje. Dicho documento fue aceptado por el Paraguay, peor rechazado por Bolivia.

El 3 de noviembre de 1933 se constituyó la "Comisión del Chaco", que la Liga de las Naciones había encomendado estudiar la controversia que ya tenía resonancia mundial. Estaba integrada por: Presidente de la Comisión, Julio Alvarez del Vayo por España; los generales Freydenberg y Alexander Robertson, de Francia e Inglaterra respectivamente; mayor Raúl Rivera Flandes, de México y Conde Luigi Aldrovandi Marescoti, de Italia⁷⁶.

El canciller argentino insistía en la aceptación del principio de la prohibición de adquirir territorios por actos de fuerza y el Pacto Antibélico de No Agresión o también denominado "Pacto Antibélico Saavedra Lamas".

EL presidente paraguayo Eusebio Ayala propuso un armisticio desde el 20 de diciembre hasta el 6 de enero de 1934, que tuvo la aceptación de Bolivia, y de la Comisión que intentó prorrogarlo sin éxito.

Luego que el armisticio fracasara, la Comisión regresó a Europa a presentar su informe al Consejo de la Liga.

En marzo de 1934, Bolivia invocó el artículo 15 del Pacto de la Liga:

"Si se produjese entre miembros de la Liga alguna divergencia susceptible de conducir a una ruptura y que no fuese sometida al arbitraje, de acuerdo con el artículo 13, los miembros de la Liga convienen en que someterán el asunto al Consejo. Cualquiera de las partes en la divergencia podrá someter el asunto, notificando de la existencia del conflicto al Secretario General, quien adoptará todas las medidas necesarias para su completa investigación y consideración.

A ese efecto, las partes en la divergencia comunicarán al Secretario General, a la brevedad posible, la exposición de su causa con todos los hechos y documentos pertinentes, pudiendo el Consejo ordenar su inmediata publicación.

El Consejo se esforzará en obtener el arreglo de la divergencia, y si tales esfuerzos tuvieran éxito, se publicará una exposición relatando hechos y dando explicaciones acerca de la divergencia de los términos de su arreglo, en la medida en que el Consejo lo juzgue conveniente.

⁷⁶ Zook Jr., David ob. cit.

Si la divergencia no fuese solucionada, el Consejo producirá y publicará un informe, por unanimidad o por mayoría de votos, conteniendo una exposición de los hechos de la divergencia y las soluciones que recomienda como justas y apropiadas para el caso...⁷⁷

Por lo tanto se puso en marcha el mecanismo que dicho artículo preveía. La Asamblea de la Liga constituyó un Comité cuya misión sería el arreglo conciliatorio; dicho Comité a su vez incluiría representantes de países americanos. Huelga decir que todos esos esfuerzos infructuosos y tardíos, pues la guerra proseguía, y dependiendo de la marcha de la misma, era la predisposición de uno u otro de los beligerantes de aceptar los ya numerosos términos y propuestas de terminación de las hostilidades y solución pacífica.

En enero de 1935 el gobierno chileno propuso a la Argentina una nueva gestión conjunta a la que se sumarían Brasil, Estados Unidos, Perú y Uruguay, quedando así constituido el "Grupo Mediador".

El 14 de mayo, el gobierno boliviano y paraguayo, enviaron a sus cancilleres Tomás Elio y Luis Riart respectivamente, a las negociaciones que se llevarían a cabo en Buenos Aires.

Finalmente se firma el Protocolo el 12 de junio de 1935:

"a) la resolución de los diferendos entre Paraguay y Bolivia por acuerdo directo entre las partes a través de una Conferencia de Paz; en caso de fracaso de las negociaciones directas, se establecía el arbitraje de la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya;

b) el canje y repatriación de los prisioneros de acuerdo con los usos y principios del Derecho Internacional;

c) el establecimiento de un régimen de tránsito, comercio y navegación, que contemplara la posición geográfica de las partes;

d) la promoción de facilidades y convenios destinados a impulsar el desarrollo de los países beligerantes;

e) la constitución, por parte de la Conferencia de Paz, de una comisión internacional que dictaminaría acerca de las responsabilidades de todo orden y clase provenientes de la guerra; si las conclusiones de dicho dictamen no eran aceptadas por alguna

⁷⁷ Compendio de Normas Internacionales de Derecho Internacional Público – La Ley – 2005.

de las partes, resolvería en definitiva la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya;

f) la cesación definitiva de las hostilidades sobre la base de las posiciones en ese momento de los ejércitos beligerantes; y la determinación de las posiciones de los ejércitos en lucha a través del establecimiento de un período de una tregua de doce días con el objeto de que una Comisión Militar Neutral, formada por representantes de las naciones mediadoras, fijara líneas intermedias de las posiciones de los ejércitos beligerantes. La Comisión Militar Neutral oíría a los comandos beligerantes para determinar la línea de separación de los ejércitos, y resolvería los casos de discrepancias;

g) la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

1- La desmovilización de los ejércitos beligerantes en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de fijación de la línea de separación de los ejércitos a que se refiere el artículo II, en la forma que establezca la Comisión Militar Neutral, después de oír a los comandos beligerantes, y hasta el límite fijado en el inciso siguiente.

2- La reducción de los efectivos militares a la cifra máxima de 5.000 hombres.

3- La obligación de no hacer nuevas adquisiciones de material bélico, sino el indispensable para la reposición, hasta la concertación del Tratado de Paz.

Las partes, al suscribir ante los mediadores el presente Convenio, contraen el compromiso de no agresión.

La Comisión Neutral tendrá a su cargo el control de la ejecución de las medidas de seguridad hasta que se hagan efectivas en su totalidad. Cumplidas que sean éstas, la Conferencia de Paz declarará terminada la guerra.

Tan pronto como se inicie en el campo de operaciones la ejecución de las precedentes seguridades y garantías, medidas que deben ser llevadas a cabo dentro del tiempo límite máximo de noventa días consecutivos, el estudio de las cuestiones en disputa será iniciado al mismo tiempo, y la Conferencia de Paz ejercerá las funciones especificadas en el artículo I.⁷⁸

78 Ramírez, Isidoro, 1942, *La Paz del Chaco*, Imprenta Ferrari Hnos. Buenos Aires.

En la Conferencia de Paz de Buenos Aires (julio de 1935-julio de 1938) se celebra el tan anhelado Tratado de Paz, Amistad y Límites del 21 de julio de 1938, establecía en sus principales estipulaciones:

"Artículo 1º.- Queda restablecida la paz entre las Repúblicas de Bolivia y Paraguay.

Artículo 2º.-La línea divisoria en el Chaco entre Bolivia y Paraguay será la que determinen los Excmos. Presidentes de las Repúblicas Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos de América, Perú y Uruguay, en su Carácter de Arbitros de equidad, quienes, actuando ex aequo et bono, dictarán su fallo arbitral de acuerdo con esta y las siguientes cláusulas:

1.- El laudo arbitral fijará la línea divisoria Norte en el Chaco, en la zona comprendida entre la línea de la Conferencia de Paz, presentada el día 27 de mayo de 1938, y la línea de la contrapropuesta Paraguaya, presentada a la consideración de la Conferencia de Paz el día 24 de junio de 1938, desde el Meridiano del Fortín 27 de Noviembre, es decir aproximadamente Meridiano 61º 55´ Oeste de Greenwich hasta el límite Este de la zona, con exclusión del litoral sobre el Río Paraguay al Sur de la desembocadura del Río Otuquis o Negro;

2.- El laudo arbitral fijará Igualmente la línea divisoria Occidental en el Chaco, entre el Río Pilcomayo y la intersección del meridiano del Fortín 27 de Noviembre, es decir, aproximadamente 61º 55´ Oeste de Greenwich con la línea del laudo por el lado Norte, a que se refiere el anterior acápite.

3.- Dicha línea no irá en el Río Pilcomayo mas al Este de Pozo Hondo, ni al Oeste más allá de cualquier punto de la línea que, arrancando de D´Orbigny, fue señalada por la Comisión Militar Neutral como intermedia de las posiciones máximas alcanzadas por los Ejércitos beligerantes al suspenderse los fuegos el 14 de junio de 1935.

Artículo 3º.- Los árbitros se pronunciarán oídas las Partes y según su leal saber y entender, teniendo en cuenta la experiencia acumulada por la Conferencia de Paz y los dictámenes de los Asesores militares de dicha entidad.

Artículo 4º.- El laudo arbitral será expedido por los Arbitros en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la ratificación del presente

Tratado, obtenida en la oportunidad y forma estipuladas en el Artículo 11.

Artículo 5º.- Expedido el laudo y notificado a las Partes, éstas nombraran inmediatamente una Comisión Mixta, compuesta de cinco miembros nombrados, dos por cada Parte, y el quinto designado de común acuerdo por los seis Gobiernos Mediadores, a fin de aplicar sobre el terreno y amojonar la línea divisoria trazada por el laudo arbitral”.

El Tratado establece que el laudo arbitral será **“ex aequo et bono”**, término internacional jurídico, que expresa el derecho del tribunal de concluir según su propio criterio; introducido en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia en el artículo 38, apartado 2º, en forma facultativa: “si las partes están de acuerdo en ello”⁷⁹.

El laudo fue pronunciado el 10 de octubre de 1938; y si bien han transcurrido 80 años a la fecha, se firmó un Protocolo Adicional el 12 de junio de 2009 a los fines de constituir la “Comisión Mixta Paraguayo-Boliviana Demarcadora de Límites”, cuya función será la de erigir los Hitos de II y III orden, y su control y mantenimiento.

“Entre los días 14 a 16 de noviembre del 2017, se llevó a cabo en el salón del Hotel Guarani, la VI Reunión Plenaria Ordinaria de la Comisión Mixta Paraguayo – Boliviana Demarcadora de Límites, en seguimiento de las tareas que son propias del cometido institucional de dicha instancia bilateral, que enmarca sus tareas en los acuerdos suscritos entre ambos países, en materia de límites.

En dicha reunión se trató el siguiente temario; los informes sobre la ejecución de los Trabajos de Campo y de Gabinete realizados durante el año 2017; consideración y aprobación de documentos; Propositiones y Resoluciones; Plan de Trabajos de Campo y de Gabinete para el año 2018; Calendario de reuniones y lugar y fecha para la VII Reunión Plenaria Ordinaria.

Presidio la delegación paraguaya el Embajador Carlos José Fleitas Rodríguez, en tanto que la delegación de Bolivia estuvo encabezada por el Ingeniero Daniel Martín Avila Lema”⁸⁰.

⁷⁹ Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas, ob. cit.

⁸⁰ <http://www.mre.gov.py/Sitios/Home/Boletines/cndl/ES>

Ello demuestra el concienzudo trabajo al respecto de los otrora beligerantes, y es auspicioso verificar la labor conjunta en una cuestión que los enfrentó.

DR. CARLOS SAAVEDRA LAMAS: PREMIO NOBEL DE LA PAZ 1936

Nuestro canciller obtuvo el Premio Nobel de la Paz (el primer latinoamericano en ganarlo) como reconocimiento a su liderazgo en las negociaciones en la guerra del Chaco, en la Liga de las Naciones condenando la invasión italiana a Etiopía en 1936 y también por el Pacto Antibélico de No Agresión y Conciliación de 1933⁸¹.

LA GUERRA

La guerra del Chaco, aunque enfrentó solamente a dos países, Bolivia y Paraguay, expuso ante el mundo la cruda realidad latinoamericana, pues en ella se reconocen la vigencia de viejas heridas, algunas heredadas de cuando se pertenecía a España y otras propias y nuevas. Los vaivenes de la política interna, con gobiernos legítimos e ilegítimos, el uso bastardo de las nobles aspiraciones nacionales, la manipulación del patriotismo de los pueblos, las recurrentes crisis económicas, el mal aprovechamiento de sus recursos naturales o la titularidad de su explotación en manos foráneas, en fin, todos males comunes a países hermanos, que, o los han sufrido todos, o en parte, sea en el pasado o sea en el presente. Lamentablemente hubo mas conflictos en Latinoamérica luego de la guerra del Chaco, algunos desembocaron en conflictos armados, como la guerra de Perú y Ecuador (1929-39; 1940-42; guerra del Cénepa 1995) y otros felizmente solucionados pacíficamente como el de Perú con Chile por el límite marítimo en 2014 con sentencia de la Corte Internacional de Justicia.

Hubo serios contrastes en esta guerra, por ejemplo, sirvió de escenario para el choque de dos concepciones diferentes, el paraguayo Estigarribia graduado en la Ecole de Guerre de Francia y Bolivia contaba con el veterano general alemán Hans Kundt; el país del Altiplano contaba con mejores recursos, pero la mala conducción e incluso el desaprovechamiento del arma aérea (donde se destacó Bilbao Rioja), hizo que Estigarribia se luciera como el gran estrategia militar que era, pasando al templete de la gloria de la

⁸¹ https://www.nobelprize.org/nobel_prizes/peace/laureates/1936/lamas-facts.html

(Traducción del autor)

historia paraguaya. Batallas como Boquerón (29/09/1932), Nanawa (llamado el "Verdún paraguayo", 4/07/33); Campo Vía (11/12/33); Cañada Strongest (25/03/34); El Carmen (16/11/34); Yrendagüé (16/1/35); Charagua (16/04/35); Ingavi (7/06/35), sólo por nombrar los mas resonantes episodios bélicos en el Chaco.

El capitán David H. Zook Jr., en su obra de consulta obligada sobre el tema: "La conducción en la guerra del Chaco", nos detalla las cifras de la contienda: *"Bolivia tuvo 52.397 muertos...la pérdida neta de su población fue aproximadamente de 2%. De 1932 a 1935 la emisión de papel moneda aumentó 25%. En 1935 los préstamos del Banco Central al gobierno ascendieron a un equivalente de 228.660.000 de dólares. El Paraguay... recibió préstamos de la Argentina por 5.542.026 de dólares. Los desembolsos del gobierno de Asunción fueron de 124.503.515 de dólares. Entre las pérdidas humanas, de 140.000 hombres que se embarcaron en Asunción, cerca de 36.000 (3,5% de la población) cayeron en los campos de batalla del Chaco Boreal".*

CONCLUSIÓN

Podemos encuadrar a la guerra del Chaco como una típica guerra del siglo XX del período de entreguerras en el que la entonces Liga de las Naciones demostró su debilidad para presentar un medio eficiente de solución pacífica de la controversia; a pesar de su esfuerzo; pero también la contumacia y el rechazo antojadizo de uno y otro gobierno a las numerosas alternativas para poner fin al conflicto y hasta la falta de adaptación (quizás atribuible a cuestiones de época) a hacer uso de los medios instituciones que ofrecía el orden jurídico universal.

Una de las grandes soluciones a ambos Estados mediterráneos, seguramente estuvo en el Tratado de la Cuenca del Plata, décadas después (1970) suscripto por Argentina, Brasil, Bolivia, Paraguay y Uruguay, con el "objeto de promover el desarrollo armónico y la integración física de la Cuenca del Plata", que en concreto implicaba aprovechar los recursos hídricos, creando a ese fin como órgano permanente el COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL COORDINADOR.

En el marco de ese Tratado se elabora el programa "HIDROVÍA PARAGUAY—PARANÁ" definido

"sobre la base de una estrategia de transporte fluvial a los largo del sistema hídrico del mismo nombre, en un tramo (de 3442 km) comprendido entre Puerto Cáceres (Brasil) en su extremo Norte y Puerto Nueva Palmira (Uruguay) en su extremo Sur. Los países que comparten este sistema fluvial -ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY- promovieron en una primera etapa la realización de estudios para determinar la factibilidad económica, técnica y ambiental de los mejoramientos necesarios para garantizar el uso sostenible del recurso hídrico.⁸²"

Ello brinda una gran oportunidad para que los países de la Región puedan aprovechar con inteligencia y capacidad, los recursos que provee la naturaleza, para el crecimiento con desarrollo que es una de las bases fundamentales de la Paz.

BIBLIOGRAFÍA

Ramírez, Isidoro, 1942, *La Paz del Chaco* – Imprenta Ferrari Hnos. – Buenos Aires.

Rosa, José María, 1973, *Historia Argentina*, Tomos I y II, Editorial Oriente S.A., Buenos Aires.

Rosa, José María, 1974, *La Guerra del Paraguay y las montoneras argentinas*, Peña Lillo Editores, Buenos Aires.

Busaniche, José Luis, 1982, *Historia Argentina*, Ediciones Solar, Buenos Aires, Argentina.

Moreno Quintana, Lucio, 1955, *Elementos de Política Internacional*, Escuela Superior de Guerra—Buenos Aires, Argentina.

Moreno Quintana, Lucio, 1927, *El Sistema Internacional Americano*, Editorial Jurídica, Buenos Aires, Argentina.

Moreno Quintana, Lucio 1963, *Tratado de Derecho Internacional Público*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, Argentina.

⁸² <http://www.hidrovia.org/es/la-hidrov%C3%ADa-paraguay-paran%C3%A1>

Sanz Zeballos, Luis Santiago, 1985, *El Tratado de 1881 - Guerra del Pacífico, un discurso académico y seis estudios de historia diplomática*, Editorial Pleamar, Argentina.

Vidal Mario, 2005, *Alianza para la muerte*, Talleres Gráficos de José Solsona, Córdoba, Argentina.

López, Norberto Aurelio, 1975, *El Pleito de la Patria*, Círculo Militar, Buenos Aires, Argentina.

Jan Osmańczyk, Edmund, 1976, *Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas*, Fondo de Cultura Económica, México.

Ruiz Moreno, Isidoro, 1961, *Historia de las Relaciones Exteriores Argentinas (1810-1955)*, Editorial Perrot, Buenos Aires, Argentina.

Documentos de Historia Argentina, Etchart - Douzon, 1972, Cesarini Hnos Editores, Buenos Aires, Argentina.

Compendio de Normas Internacionales de Derecho Internacional Público - La Ley - 2005.

<http://www.mre.gov.py/Sitios/Home/Boletines/cndl/ES>

<http://www.hidrovia.org/es/la-hidrov%C3%ADa-paraguay-paran%C3%A1>

<http://www.argentina-rree.com/9/9-047.htm>

Cita de este artículo:

ASIS DASMAGO, L. (2018). "La guerra del Chaco". Revista IN IURE [en línea] 15 de Mayo de 2018 Año 8, Vol. 1. pp. 82-104. Recuperado (Fecha de acceso), de <http://iniure.unlar.edu.ar>